

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C., PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ GUADALUPE ECHEVESTE GARCÍA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PLANTEL UNIVA GUADALAJARA, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA VELASCO VALDIVIA, APODERADA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVA"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CEDHJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

I.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

I.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

I.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

I.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

I.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA UNIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

II.3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

II.4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.

II.5. Que la Mtra. Marcela Velasco Valdivia, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura No 29,331 de fecha 3 de Diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.

II.6. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Av. Tepeyac No. 4800, Fracc. Prados Tepeyac, C.P.45050, Zapopan, Jalisco, México.

II.7. Que tiene interés por impulsar programas y proyectos en colaboración e intercambio con "LA CEDHJ", que permitan favorecer la capacitación, difusión y la promoción respectiva de los Derechos Humanos.

III. DECLARAN LA "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están concientes del beneficio mutuo que aportará el presente convenio.

III.2. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio.

III.3. Están de acuerdo en aceptar los compromisos derivados del presente documento y que, contando con los recursos necesarios para la cooperación entre ambos es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA CEDHJ" y "LA UNIVA" para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. "LAS PARTES" celebran el presente convenio de vinculación y colaboración, de carácter general, mediante el cual se construyen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades de cooperación y complementación académica, científica y cultural dirigidas al desarrollo de la investigación científica en materia de derechos humanos tendientes a la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los derechos humanos, así como de la previsión social y materias afines, particularmente para encontrar y promover medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad. A efecto de lograr lo anterior las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. "LAS PARTES" se comprometen a diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades;
2. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de la comunidad académica, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre sus integrantes y población en general, los cuales pudieran ser a través de cursos, diplomados, conferencias, entre otras;
4. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, investiguen y estudien los fenómenos actuales que conlleven una propuesta para generar la cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos, esto con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión

de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en estas ambas Instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de ambas instituciones puedan participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión;

5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente;
6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por las partes, pudiendo cada uno de ellas hacer uso de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

TERCERA. "LA CEDHJ" se compromete a entrevistar a los alumnos y alumnas enviados por "LA UNIVA" respecto a la solicitud de prácticas profesionales o servicio social, en caso de aceptar los alumnos propuestos lo deberá dar a conocer a través de la carta de aceptación misma que dará al practicante para que este a su vez la entregue en "LA UNIVA".

CUARTA. "LA CEDHJ" se compromete a extender a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales los informes de evaluación y constancia para el control administrativo ante "LA UNIVA", de acuerdo a los requisitos de temporalidad y demás establecidos por su centro académico.

QUINTA. "LA CEDHJ" no tiene obligación de pagarle al alumno cantidad alguna por realizar sus prácticas profesionales o servicio social. Sin embargo, queda a consideración de "LA CEDHJ" reconocer si el alumno es acreedor a una ayuda económica por su desempeño, esfuerzo y dedicación tanto en sus actividades específicas, así como en otras actividades que ayuden al progreso de "LA CEDHJ".

SEXTA. "LA UNIVA" se compromete a asesorar al alumno o alumna a través de un tutor mismo que forma parte de la planta docente para un mejor desempeño de sus prácticas profesionales o servicio social.

SÉPTIMA. "LA CEDHJ" se compromete a respetar los horarios de las personas practicantes o de servicio social con la finalidad de no interferir en el horario natural de clase.

OCTAVA. "LA UNIVA" reconoce que los alumnos y alumnas que presten sus prácticas profesionales o servicio social con "LA CEDHJ", no generarán derecho alguno por esta circunstancia o

responsabilidad de carácter laboral o patronal por parte de éste.

NOVENA. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día 1° de agosto del año 2022.


DÉCIMA. "LAS PARTES" en cualquier tiempo podrán dar unilateralmente por terminado este convenio; sin que esto genere responsabilidad alguna para la solicitante; siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la contraria con un término de 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio y los compromisos contraídos en este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, convienen que de común acuerdo la resolverán.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 de septiembre del 2020.

Por la
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO

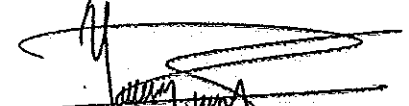

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE


LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Por el
INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE
OCCIDENTE A.C.


MTRA. BEATRIZ GUADALUPE GARCÍA DE ALBA
DIRECTORA PLANTEL UNIVA GUADALAJARA


MTRA. MARCELA VELASCO VALDIVIA
APODERADA LEGAL


MTRA. MIRIAM YANET ROMERO FERNANDEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

